



# Estado Libre Asociado de Puerto Rico

## Municipio Autónomo de Juana Díaz

Legislatura Municipal

Apartado 1409

Juana Díaz, Puerto Rico

Tel. (787) 837-2185

Ext. 2222-2266-2224

legislaturajd@yahoo.com

### PROYECTO DE ADMINISTRACION

**ORDENANZA NÚM. 012**

**SERIE 2024-2025**

**PARA CREAR EL PROGRAMA DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA EN EL MUNICIPIO DE JUANA DIAZ; ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 025, SERIE 2002- 2003 CODIGO ORDEN PUBLICO AREA URBANA Y LA ORDENANZA NUM. 026, SERIE 2002-2003 CODIGO ORDEN PUBLICO AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE JUANA DIAZ, SEGÚN ENMENDADA A FIN DE INCLUIR ESTE PROGRAMA, CAPITULOS E INCISOS SEGÚN SEA NECESARIO Y PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE VIGILANCIA ELECTRONICA EN EL MUNICIPIO DE JUANA DIAZ; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Según lo dispone el Artículo 1.039, Inciso (m), de la Ley 107 – Código Municipal, faculta a la Legislatura Municipal, a aprobar aquellas, ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal, que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

**POR CUANTO:** Según lo dispone el Artículo 1.010 — Facultades Generales de los Municipios (21 L.P.R.A. § 7015) de la Ley 107 – Código Municipal, según enmendado, dispone que corresponde a cada municipio ordenar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

**POR CUANTO:** Es de interés público de la Administración Municipal de Juana Díaz tomar las medidas necesarias para garantizarle a la comunidad un ambiente seguro, limpio, saludable y libre de crimen, en el cual se conviva tranquilamente y de forma civilizada, así como garantizar el bienestar, la salud y la seguridad pública en la Ciudad.

**POR CUANTO:** Como parte de las estrategias de prevención y disuasión contra la incidencia criminal en todo Puerto Rico, la Administración de Juana Díaz tiene entre sus prioridades mejorar y sofisticar la vigilancia utilizando todos los medios tecnológicos disponibles y a su alcance. Un ejemplo de lo antes indicado es el compromiso de la presente Administración Municipal de crear y establecer un Programa de Vigilancia Electrónica en el Municipio de Juana Díaz.

**POR CUANTO:** La presente pieza legislativa es producto de la genuina preocupación de la presente administración por el problema de la incidencia delictiva y del efecto negativo que dicho problema tiene en la calidad de vida de toda nuestra ciudadanía, a esos efectos, enmendamos el Código de Orden Público del Municipio de Juana Díaz.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO.**

**SECCIÓN 1:** Se autoriza, en virtud de las facultades que confiere a los municipios la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, la creación del Programa de Vigilancia Electrónica en el Municipio de Juana Díaz, adscrito a la Policía Municipal, así como la adopción de un nuevo Reglamento para la Instalación y Operación de Sistemas de Vigilancia Electrónica en el Municipio de Juan Díaz.

**SECCIÓN 2:** Se enmienda el Código de Orden Público Municipal aprobado por la Ordenanza NUM. 025, SERIE 2002- 2003 CODIGO ORDEN PUBLICO AREA URBANA Y LA ORDENANZA NUM. 026, SERIE 2002-2003 CODIGO ORDEN PUBLICO AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE JUANA DIAZ, según enmendada y añadir el Capítulo XVII en ambos Códigos:

**PROGRAMA DE VIGILANCIA ELECTRONICA  
DEL MUNICIPIO DE JUANA DIAZ**

**SECCIÓN 3:** El Sistema de Vigilancia Electrónica en el Municipio de Juana Díaz podrá ser establecido en comunidades y facilidades municipales susceptibles de incidencia delictiva, lugares que por su naturaleza se celebran actividades multitudinarias y aquellos lugares cuya naturaleza turística amerite, según determinado por el Comisionado de la Policía Municipal de Juana Díaz y respaldado por las estadísticas oficiales, de acuerdo con los parámetros establecidos en este Reglamento.

**SECCIÓN 4:** Definiciones: Los siguientes términos o frases tendrán el significado que se describe a continuación:

- (1) Agente del Orden Público – Agente de la Policía Municipal, Agente de la Policía Estatal.
- (2) Alcalde – alcalde del Municipio de Juana Díaz.
- (3) Municipio de Juana Díaz– comprenderá las Ramas Ejecutivas y Legislativa del Gobierno Municipal de Juana Díaz.
- (4) Sitio o Vía Pública – cualquier carretera, avenida, calle, camino, paseos, zaguanes, pasos para peatones, callejones, aceras, plazas, plazoletas y otros similares de uso público, ya sean municipales o estatales.

**SECCIÓN 5:** El establecimiento del antes mencionado Sistema de Vigilancia Electrónica se llevará a cabo mediante la instalación de cámaras digitales y/o sensores al aire libre en las distintas facilidades municipales las cuales estarán conectadas a un centro de mando localizado en las facilidades del Cuartel de la Policía Municipal o en cualquier otro lugar que la administración municipal tenga a bien designar.

**SECCIÓN 6:** Todo lugar donde sea instalado el Sistema de Vigilancia Electrónica será rotulado a los fines de indicar que, en dicha área, por cuestiones de seguridad, se estará vigilando por medios electrónicos las veinticuatro (24) horas, durante los siete (7) días de la semana.

**SECCIÓN 7:** Se autoriza al alcalde del Municipio de Juana Díaz o al funcionario en quien éste delegue, a llevar a cabo negociaciones y acuerdos con otras entidades públicas o privadas, que interesen la implementación y utilización del programa aquí establecido en sus respectivas áreas, sujeto al cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables.

**SECCIÓN 8:** El Comisionado de la Policía Municipal de Juana Díaz, queda facultado para adoptar medidas administrativas adicionales a las aquí establecidas, para lograr la implementación y operación efectiva del Sistema de Vigilancia Electrónica dentro de los límites jurisdiccionales del Municipio de Juana Díaz.

**SECCIÓN 9:** DISPOSICIONES GENERALES - La instalación del Sistema como norma general requiere:

- (1) La rotulación apropiada y visible de las áreas cubiertas por la amplitud del lente de las cámaras de Vigilancia Electrónica.
- (2) Las cámaras deben ser cámaras fijas y/o cámaras con rotación "PTZ", enfocadas al área pública y de dominio común, quedando totalmente prohibido la vigilancia selectiva de ciudadanos y espacios que invadan el derecho a la intimidad de los residentes del municipio de Juana Díaz. Las mismas no deberán utilizarse para hacer acercamientos a persona alguna o dirigirse a actividades de estas personas, salvo que existan motivos fundados para creer que se está cometiendo un acto delictivo.
- (3) La instalación de las cámaras digitales o de cualquier otro tipo en lugares públicos debe asegurar y proteger el derecho a la intimidad y de la privacidad de los residentes.
- (4) La evidencia se manejará de acuerdo con las Reglas de Procedimiento Criminal vigentes y será guardada en una bóveda o lugar seguro de acceso controlado.

(5) En caso de que las disposiciones de este Reglamento conflijan con algún otro Reglamento o Protocolo adoptado entre el Municipio y el Gobierno Estatal, se atenderá lo dispuesto en estos últimos, quedando en plena aplicación todas aquellas disposiciones que no estén en conflicto.

(6) El Comisionado de la Policía Municipal acreditará a aquellas personas adiestradas y certificadas y que están autorizadas a tener acceso al sistema de grabación en el manejo de la cadena de evidencia y en la presentación de la grabación al Tribunal mediante un Registro de Entrada y Salida de ésta.

(7) El Comisionado de la Policía Municipal designará a la persona o personas que fungirán como encargado(as) del Programa de Vigilancia Electrónica, quien entre otras funciones confeccionará un informe anual en o antes de culminar el año natural destacando la localización, cantidad de cámaras en funciones, así como los objetivos alcanzados estadísticamente en los casos judiciales en que sirvan como piezas evidenciarias.

(8) Las grabaciones serán de carácter confidencial y se seguirá un estricto control de su manejo. En ningún momento se utilizarán las cámaras de seguridad para monitorear personas selectivamente. De igual forma, ninguna persona podrá darles a las cámaras digitales de seguridad un uso distinto al autorizado en este Reglamento.

(9) Este sistema, como herramienta supletoria de tecnología, tiene el propósito exclusivo de grabar toda actividad, legal o ilegal, que amenace la seguridad e integridad de la propiedad y de las personas dentro de la jurisdicción del municipio de Juana Díaz, sin sustituir la observancia de los criterios que mediante ley, reglamento o jurisprudencia conlleve la intervención y procesamiento criminal de cualquier ciudadano, conforme a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos de América.

(10) Sólo se podrá proveer copia de las grabaciones del Sistema de Cámaras de Seguridad y Vigilancia para fines oficiales, como consecuencia de un procedimiento criminal, llevado a cabo por oficiales del orden público, estatales o municipales, por orden de un tribunal con jurisdicción o de un organismo administrativo autorizados en ley para llevar a cabo procedimientos investigativos y/o adjudicativos.

**SECCIÓN 10:**

**CLAUSULA DE SEPARABILIDAD** - De ser impugnada cualquier parte, párrafo o artículo de este Reglamento ante un Tribunal con jurisdicción y competencia y prevalecer la impugnación sobre dicha parte, párrafo o Artículo, la parte no impugnada de este Reglamento continuará en plena vigencia.

**SECCIÓN 11:**

**VIGENCIA** - Este Reglamento comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobado por la Legislatura Municipal mediante Ordenanza y firmada por el alcalde.

**SECCION 12:**

Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarado inválido, nulo o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez, nulidad o inconstitucionalidad haya sido declarada. Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**SECCION 13:**

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y firma del alcalde.

**SECCIÓN 14:**

Copia de esta Ordenanza, luego de ser aprobada, será enviada a la Oficina de Presupuesto Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Oficina del Alcalde, Oficina Administrador Municipal, a la Directora de Finanzas, a la Directora de Compras, al Comandante de la Policía Estatal, al Comisionado de la Policía Municipal, para la publicación de los edictos correspondientes.

Ordenanza Núm. 012

Serie 2024-2025

Página 4

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, EN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2024, CELEBRADA A LOS 15 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024.

*Carmen L. Vega García*  
CARMEN L. VEGA GARCIA  
SECRETARIA EJECUTIVA  
LEGISLATURA MUNICIPAL



*Ramon A. Vega Santiago*  
RAMON A. VEGA SANTIAGO  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN A LOS 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024, EN JUANA DÍAZ, PUERTO RICO.

*RAMÓN A. HERNÁNDEZ TORRES*  
RAMÓN A. HERNÁNDEZ TORRES  
ALCALDE

jcf



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Juana Díaz  
Legislatura Municipal  
Apartado 1409  
Juana Díaz, Puerto Rico

Tel. (787) 837-2185  
Ext. 2222-2266  
2224  
legislaturajd@yahoo.com

### CERTIFICACION

Yo, CARMEN L. VEGA GARCIA, SECRETARIA EJECUTIVA de la LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la ORDENANZA NÚM. 012, SERIE 2024-2025 aprobada EN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2024, CELEBRADA A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024.

PARA CREAR EL PROGRAMA DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA EN EL MUNICIPIO DE JUANA DIAZ; ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 025, SERIE 2002- 2003 CODIGO ORDEN PUBLICO AREA URBANA Y LA ORDENANZA NUM. 026, SERIE 2002-2003 CODIGO ORDEN PUBLICO AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE JUANA DIAZ, SEGÚN ENMENDADA A FIN DE INCLUIR ESTE PROGRAMA, CAPITULOS E INCISOS SEGÚN SEA NECESARIO Y PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE VIGILANCIA ELECTRONICA EN EL MUNICIPIO DE JUANA DIAZ; Y PARA OTROS FINES.

Estuvieron presentes los siguientes Legisladores:

Hon. Ramón A. Vega Santiago, Presidente de la Legislatura, Hon. Nydia Meléndez Maldonado, Hon. Homero Ramos García, Hon. Nicolás González Rodríguez, Hon. Erick Pérez Ortiz, Hon. Mildred Ramírez Márquez, Hon. Natividad Soto Negrón, Hon. Betzy J. Martínez Cruz, Hon. María del C. Vega Vázquez, Hon. Leopoldo Vega Vázquez, Hon. Steven G. Campos Marfisi, Hon Isaac Santiago Echevarría, Hon. Nivia I. Rodríguez Hernández y el Hon. Aníbal Díaz Hernández.

Ausente, pero excusado

Hon. José J. Rivera Figueroa

La misma fue aprobada por unanimidad.

Que fue CONSIDERADA Y APROBADA, por el ALCALDE a los 16 días del mes octubre de 2024, en Juana Díaz, Puerto Rico.

Y para que así conste envío copia de esta debidamente certificada a:

Oficina de Presupuesto Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de PR  
Oficina del Alcalde  
Oficina Administrador Municipal  
Directora de Finanzas  
Directora de Compras  
Comandante Policía Estatal  
Comisionado Policía Municipal

Por lo tanto, FIRMO, SELLO Y CERTIFICO, la presente el día 16 de octubre de 2024, en Juana Díaz, Puerto Rico.



crc

Sello Oficial